



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **1** de **19**

FECHA:

06

12

2024



CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SEGUROS

Número de Contrato	001-083-2025	Fecha de contrato	30 ABR 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A - AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES-CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 002-046-2025-ALFM		
Teléfono	348 5757		
Correo	licitacionestatal@previsora.gov.co		
NIT	901940429-7		
Objeto contractual	"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL". GRUPO 1		
Valor	OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.167.678.420,00) , incluido IVA y demás costos directos e indirectos		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de 365 días, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 01/05/ 2025 y hasta las 00:00 horas del 01/ 05 /2026.		

Entre los suscritos: Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A - AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES-CHUBB SEGUROS COLOMBIA-LP 002-046-2025-ALFM**, con NIT No. 901940429-7, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 2 de 19
		FECHA: 06	12
 <p>Grupo Social y Económico de la Defensa</p>			

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11625 de fecha 13 de febrero de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Jefe de la oficina Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que la Secretaria General (E) de la Agencia Logística, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° LP 002-046 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".
5. Que el día 21 de marzo de 2025, se publicó en el SECOP II el proceso N° LP 002-046-2025, mediante Resolución N° 267 de fecha 21 de marzo de 2025, por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de LICITACION PUBLICA No. LP 002-046-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".
6. Que el día 08 de abril de 2025, se realizó el cierre del proceso, y a través de la plataforma Secop ii, se recepcionaron para el Grupo No. 1 la oferta la firma: UNION TEMPORAL 'LA' PREVISORA S.A - AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES-CHUBB SEGUROS COLOMBIA - LP 002-046-2025-ALFM.
7. Que mediante Resolución No. 358 de fecha 24 de abril de 2025, se adjudicó el proceso LICITACION PUBLICA No. LP 002-046-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".
8. Que, el lugar de ejecución será en las Instalaciones de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 3 de 19	
		FECHA:	06	12	2024
					

Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Cundinamarca
 País: Colombia

9. Que, Las Pólizas derivadas de este proceso, contarán con cobertura, en todo el territorio de la República de Colombia durante los 365 días del año.

10. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES EN LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 365 días, para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas del 01/ 05/ 2025 y hasta las 00:00 horas del 01/ 05 /2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en las Instalaciones de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Dirección: Calle 95 No. 13 – 08
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Cundinamarca
 País: Colombia.

Las Pólizas derivadas de este proceso, contarán con cobertura, en todo el territorio de la República de Colombia, durante los 365 días del año.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.167.678.420,00**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 19
		FECHA: 06	12

Con el siguiente cuadro de precios

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 FORMATO No. 7 - OFERTA ECONÓMICA - GRUPO 1

POLÍZAS	VALOR ASEGURADO	TASA (%)	PRIMA NETA ANUAL (P)	IVA (19%) (I)	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA (P+I)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL SIGUIENTE HASTA LAS 00 HORAS DEL SIGUIENTE			% DE COMISIÓN INTERMEDIACIÓN	
						PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 182.921.019	12,42	%	\$ 2.247.410,000	\$ 427.007,900	\$ 2.674.417,900	\$ 2.247.410,000	\$ 427.007,900	\$ 2.674.417,900	12,90%
ÍNDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (EN)	\$ 181.192.128	6,21	%	\$ 3.274,000	\$ 622,170	\$ 38.964,170	\$ 32.743,000	\$ 6.221.170,000	\$ 38.964,170,000	
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				\$ 2.250.684,000	\$ 433.229,070	\$ 2.783.913,070	\$ 2.280.153,000	\$ 433.229,070,000	\$ 2.713.382,070,000	
TODO RIESGO MALQUANZA Y ECLIPIC	\$ 3.078.910,000	15,00	%	\$ 46.135,000	\$ 8.785,890	\$ 54.920,890	\$ 46.135,000	\$ 6.755,690,000	\$ 54.920,890,000	12,90%
ÍNDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (EN)	\$ 183.778,680	7,34	%	\$ 1.160,000	\$ 220,400	\$ 1.380,400	\$ 1.160,000	\$ 220,400,000	\$ 1.380,400,000	
TOTAL TODO RIESGO MALQUANZA Y EQUIPO				\$ 47.295,000	\$ 8.966,290	\$ 56.251,290	\$ 47.295,000	\$ 8.966,290,000	\$ 56.251,290,000	
TRANSPORTE DE VALORES LIMITE POR DESPACHO \$ 30.000.000	\$ 1.000.000,000	1,00	%	\$ 30.000,000	\$ 5.700,000	\$ 35.700,000	\$ 30.000,000	\$ 5.700,000,000	\$ 35.700,000,000	12,50%
TRANSPORTE DE MERCANCIAS LIMITE POR DESPACHO \$ 1.200.000.000	\$ 60.000.000,000	0,75	%	\$ 420.000,000	\$ 79.800,000	\$ 499.800,000	\$ 420.000,000	\$ 79.800,000,000	\$ 499.800,000,000	
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (AZAROSAS) LIMITE POR DESPACHO \$ 150.000.000	\$ 20.000.000,000	0,82	%	\$ 164.000,000	\$ 31.160,000	\$ 195.160,000	\$ 164.000,000	\$ 31.160,000,000	\$ 195.160,000,000	12,50%
MANEJO GLOBAL ENTANDES OFICIALES	\$ 800.000,000	50,00	%	\$ 400.000,000	\$ 76.000,000	\$ 476.000,000	\$ 400.000,000	\$ 76.000,000,000	\$ 476.000,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANJEROS	\$ 1.700.000,000	3,51	%	\$ 59.582,000	\$ 11.310,890	\$ 70.892,890	\$ 59.582,000	\$ 11.310,890,000	\$ 70.892,890,000	12,50%
ACCIDENTES PERSONALES TRANSPORTE DE PASAJEROS - VEHICULO (T)	400.000,000	Vna	%	\$ 69.360,000	\$ 0	\$ 69.360,000	\$ 69.360,000	\$ 0,000	\$ 69.360,000,000	
CARRO BANCOS	\$ 642.410,000	7,52	%	\$ 48.288,000	\$ 9.174,720	\$ 57.462,720	\$ 48.288,000	\$ 9.174,720,000	\$ 57.462,720,000	6,00%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.000.000,000	Vna	%	\$ 1.250.000,000	\$ 237.500,000	\$ 1.487.500,000	\$ 1.250.000,000	\$ 237.500,000,000	\$ 1.487.500,000,000	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.000.000,000	Vna	%	\$ 1.250.000,000	\$ 237.500,000	\$ 1.487.500,000	\$ 1.250.000,000	\$ 237.500,000,000	\$ 1.487.500,000,000	6,50%
FIJEDAD Y RIESGO FINANCIERO	\$ 4.750.300,000 Total y cada parilla y en el segundo mes \$ 500.000,000	Vna	%	\$ 885.000,000	\$ 162.450,000	\$ 1.047.450,000	\$ 885.000,000	\$ 162.450,000,000	\$ 1.047.450,000,000	
TOTAL PRIMA INCLUIDO IVA (S)				\$ 6.874.654,000	\$ 1.293.010,420	\$ 8.167.674,420	\$ 6.874.654,000	\$ 1.293.010,420	\$ 8.167.674,420	

VIGENCIA OFRECIDA (INCLUIDA LA MÍNIMA REQUERIDA)	365	066
--	-----	-----

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11625 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS POR VALOR DE \$ 3.940.468.063,00 Y A-05-01-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS POR VALOR DE \$ 4.227.210.357,00 - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR UN VALOR TOTAL DE \$ \$ 8.167.678.420 PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

DISCRIMINACIÓN RUBROS: A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS POR VALOR DE \$ 3.940.468.063,00 Y A-05-01-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS POR VALOR DE 4.227.210.357,00

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 5 de 19	
		FECHA:	06	12	2024
 <p>Grupo Social y Pensiones de la Defensa</p>					

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- Relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las mismas.
- Certificación suscrita por su representante legal o revisor fiscal el cual manifieste estar a paz y salvo con el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), (SENA) e (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual.
- Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

Razón Social: UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A - AXA COLPATRIA- MAPFRE SEGUROS GENERALES-CHUBB
 SEGUROS COLOMBIA-LP 002-046-2025-ALFM
 Numero de Nit.: 901940429-7
 Titular de la cuenta: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS / CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
 NIT titular cuenta : **860.002.400-2** / **860.026.518-6**
 Entidad Financiera: Banco de Bogotá /Citibank Colombia SA
 Número de cuenta: 040212854 /5019884025
 Clase de cuenta : Cuenta Corriente /Cuenta ahorros

Nota 1: El **CONTRATISTA** no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 6 de 19
		FECHA: 06	12 2024
			

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

7.1. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.1.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 7 de 19

FECHA:

06

12

2024



No.	CLASE	FUENTE	FINAN	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PLAZAR CON EL OBJETIVO	CONSECUENCIA DE LA ASERCIÓN DEL EJECUTO	PROBABLE (2)	MENOR (2)	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN LE ASERNO?	TRATAMIENTO CONTINGENTE EN EMERGENCIAS	IMPACTO DE EMERGENCIAS DEL TRATAMIENTO				¿CÓMO SE EVALÚA EL RIESGO?	FECHA EN QUE SE REALIZA EL TRATAMIENTO	FORMA DE MONITOREO Y REVISIÓN	MONITOREO Y REVISIÓN			
													PROBABLE (1)	IMPACTANTE (1)	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE EVALÚA EL RIESGO?	PERIODICIDAD ¿CÓMO?		
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Deficiencias en la oportunidad de la recepción en la etapa precontractual por parte de la Entidad.	1. Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado. 2. El proceso puede quedar desierto o revocarse.	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	ALTO	CONTRATANTE	Verificación por parte del Comité de Estructuración y el Comité de Seguros con la correcta emisión de los pliegos de condiciones. Ordenar una estrategia para evitar que el proceso pueda quedar desierto.	BAJO (1)	BAJO (1)	IMPACTANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador	Desde los estudios previos	Phase para publicación de avisos	Meses de trabajo	Cada vez que se requiere durante el etapa de planeación
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la oportunidad y/o en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual por parte del intermediario de Seguros de la Entidad.	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. 2. Incremento en el costo de los seguros.	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	ALTO	COMISIÓN DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del asegurador.	BAJO (1)	BAJO (1)	IMPACTANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador del Comité de Seguros Entidad (parte de este)	Desde el momento de la selección del agente de seguros	Hasta el cumplimiento de la obligación contractual	Meses de trabajo	Cada vez que se requiere durante el etapa de planeación
3	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inclusión de condiciones jurídicas técnicas y/o técnicas que NO pueden ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora.	Descartación de desmor del proceso de contratación.	IMPROBABLE (2)	IMPACTANTE (1)	3	ALTO	COMISIÓN DE SEGUROS	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. las necesidades de la Entidad con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y comprensión de las obligaciones presentadas por las sociedades aseguradoras en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones del mismo.	BAJO (1)	BAJO (1)	IMPACTANTE (1)	2	BAJO	NO	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Equipo Estructurador.	Al momento de iniciar las observaciones del pliego y en su defecto en las observaciones del pliego.	Hasta la última oferta antes del cierre.	Ancora	Cada vez que se requiere
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y adjudicación de los propuestas.	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada, que pueden ocasionar demandas o procesos judiciales en contra de la entidad asegurada.	BAJO (1)	MEJOR (2)	3	BAJO	COMISIÓN DE SEGUROS	Revisión del comité evaluador.	BAJO (1)	BAJO (1)	IMPACTANTE (1)	2	BAJO	NO	Grupo Evaluador Comité de Seguros	Desde el momento en que el comité realiza la evaluación a la Entidad.	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiere

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **8** de **19**

FECHA:

06

12

2024



No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASISTIRÁ?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNTO?
5	ESPECÍFICO EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONAL	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	OPERACIONAL	1. Posible declaración de desiergo 2. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se sane nuevamente el proceso	IMPROBABLE (2) MENOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	No incluir requisitos ponderables de difícil cumplimiento y establecer una adecuada estrategia para la contratación	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de intermediación de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estratos previos	Plazo para publicación de aditivos antes del cete	Acto de comité de contratación	Durante toda la vigencia del contrato, publicación de documentos contractuales en el Sistema de Transparencia	
6	GENERAL INTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	OPERACIONAL	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE (3) MENOR (2)	4	MEDIO	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la aseguradora los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiera	
7	ESPECÍFICO EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un seguro de siniestralidad	OPERACIONAL	Dejar la entidad sin respaldo de una de las pólizas de seguros que permite resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en la póliza	IMPROBABLE (2) MAYOR (4)	6	ALTO	CONTRATANTE	Clausula de revocación de la póliza como máximo noventa (90) días	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros	Durante la etapa precontractual	Hasta la publicación de aditivos antes del cete	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual	
8	ESPECÍFICO EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	Errores en la información de los bienes (vehículos) asegurados por parte de la Entidad el corredor de seguros	OPERACIONAL	Dejar la entidad sin respaldo de una de las pólizas de seguros que permite resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el seguro de Automóviles	IMPROBABLE (2) MENOR (2)	4	BAJO	CONTRATANTE	Verificación de la información de bienes y cargas de la Entidad	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Durante la estructuración el Gerente de proceso requiere a las áreas donde se originó la necesidad de contratación y a la dirección de Talento Humano. De igual manera durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato podrá requerir a las áreas en mención las respectivas inclusiones y exclusiones	Desde la etapa precontractual	Hasta el vencimiento de la vigencia del programa de seguros	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera	
9	ESPECÍFICO EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONAL	Omisión y/o errores en la información de los bienes (vehículos) asegurados por parte del corredor de seguros a la compañía de seguros	OPERACIONAL	Dejar la entidad sin respaldo de una póliza de seguros que permite resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el Seguro de Automóviles	RARO (1) MODERADO (3)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Reuniones de seguros idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento Sancionar la póliza de errores y omisiones	RARO (1) INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo estructurador	Durante la etapa precontractual y contractual	Hasta la vigencia del programa de seguros	Envío de correo electrónico con la información de los movimientos de bienes y cargas en general	Marquialmente	



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 9 de 19

FECHA:

06

12

2024



Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR/ CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL SUENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No contratación operativa del contrato por medidas gubernamentales ante congestión del sector de emergencias, económica o social o sanitaria	Revocación de la póliza o disminución en la calidad del servicio prestado por el contratista	RARO (1)	MODERADO (3)	4	ALTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Exigirle al contratista el plan de continuidad del negocio. Cláusula de revocación con mínimo de 30 días	1 RARO (1)	2 MENOR (2)	3 BAJO	SI	Corraliza. Supervisar del contrato y Corredor de Seguros	Durante la ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	A través de observaciones dentro del proceso, y otras presentadas. Reuniones de seguimiento inactivas	Cada vez que se requiera
12	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratada por parte de un Ene del Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	RARO (1)	MODERADO (3)	4	ALTO	La Entidad Contratante y EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podrá implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Estar atento de los noticios del sector asegurador especialmente de las compañías de seguros que realicen el contrato de seguros de la entidad.	1 RARO (1)	2 MENOR (2)	3 BAJO	SI	Corredor de seguros a través del cual se reporta a la entidad con relación al sector asegurador	Desde la época precontractual	Hasta la vigencia de las pólizas	Reuniones de seguimiento trimestrales y boletín del mercado asegurador (trimestral) (corredor de seguros)	Cada vez que se requiera

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Para el presente contrato; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así señalar lo siguiente:

"(...)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley**, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

"(...)” *Negrillas y subrayados propios de la entidad.*

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 10 de 19
		FECHA: 06	12
			

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 10.1.1.1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 10.1.1.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 10.1.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 10.1.1.5. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
- 10.1.1.6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- 10.1.1.7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
- 10.1.1.8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
- 10.1.1.9. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La Unión de Nuestros Fuertes —</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 11 de 19	
		FECHA:	06	12



10.1.1.10 Mantener libre a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

10.1.2.1. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

10.1.2.2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Agencia Logística.

10.1.2.3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

10.1.2.4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

10.1.2.5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

10.1.2.6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

10.1.2.7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

10.1.2.8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

10.1.2.9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

10.1.2.10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 12 de 19
		FECHA: 06	12
			

- 10.1.2.11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 10.1.2.12. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, garantizando información ágil y oportuna.
- 10.1.2.13. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 10.1.2.14. No solicitar documentos, que no fueron indicados en los pliegos de condiciones y en la propuesta, aún en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- 10.1.2.15. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 10.1.2.16. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo No 1, de condiciones técnicas básicas obligatorias.
- 10.1.2.17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.1.2.18. Las demás que se requieran y que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.2. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.3. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 13 de 19	
		FECHA:	06	12
				

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 19
		FECHA: 06	12
			

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 <small>Estado General y Dirección de la Defensa</small>	
		VERSIÓN No. 03	Página 15 de 19		
		FECHA:	06		12

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 16 de 19
		FECHA: 06	12
			

podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión es nuestra fuerza</small>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 <small>Secretaría General de la Presidencia</small>
		VERSIÓN No. 03	Página 17 de 19	
		FECHA:	06	12

en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIÉESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Licitación Publica No. LP **002-046-2025**, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11625 de fecha 13 de febrero de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

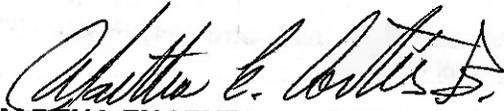
PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 18 de 19
		FECHA:	06 12 2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe aprobar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



ABG. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,



RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ

CC No. 80.421.019 de Bogotá

Representante Legal

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A – AXA COLPATRIA- MAPFRE SEGUROS GENERALES-

CHUBB SEGUROS COLOMBIA- LP 002-046-2025-ALFM

NIT. 901940429-7

Elaboró: PS Marcela Alejandra Herrán
Grupo Precontractual

Revisó PD EGO Daniel Alberto Pardo
Coordinadora Grupo Precontractual (E)

Vo. Bo. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 19 de 19		
		FECHA:	06	12	

Jefe

Anexo condiciones técnicas

Las Pólizas Solicitadas en el presente contrato y que deben ser expedidas por el contratista estarán acorde al anexo NO.01 (adenda) allegada por el proveedor con la presentación de la oferta.

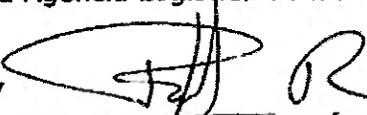
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



ABG. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,



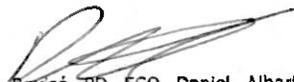
RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ

CC No. 80.421.019 de Bogotá

Representante Legal

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A – AXA COLPATRIA- MAPFRE SEGUROS GENERALES-
 CHUBB SEGUROS COLOMBIA- LP 002-046-2025-ALFM
 NIT. 901940429-7


 Elaboró: **CPB. Marcela Alejandra Herrán**
 Grupo Precontractual


 Revisó **PD ECO Daniel Alberto Pardo**
 Coordinadora Grupo Precontractual (E)


 Vo. Bo. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**
 Subdirectora General de Contratación